**PRORROGA No. 6 AL CONTRATO No. 4843 de 2023**

**OBJETO:** "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DEL PROGRAMA "CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL""

**VALOR:** SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($ 67.835.945,00).

**PLAZO INICIAL:** HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

**CONTRATISTA:** JESUS ORLANDO VIVAS NOGUERA

Entre los suscritos, **MAURICIO HOYOS SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.778.683** quien obra en su calidad de Director Territorial Antioquia, nombrado mediante Resolución No. 1111 del 2020 y posesionado mediante Acta No. 34 de 2020, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **JESUS ORLANDO VIVAS NOGUERA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 13.451.988, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prorroga al contrato de interventoría que se especifica a continuación, contrato que se rige por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Ley 1882 del 2018, Decreto Ley 019 del 2012, Decreto 1082 del 2015, el Código Civil, el Código de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia y las siguientes:

## CONSIDERACIONES

Que, mediante comunicación escrita del 20 de septiembre de 2024, EL INTERVENTOR, solicita adición y prórroga del contrato No. 4843 de 2023.

Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 20 de septiembre de 2024, suscrito por el Interventor, el Supervisor, el Director Territorial y la abogada designada.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 4843 de 2023 y las siguientes

## CLAUSULAS:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo del contrato No. 4843 de 2023 desde el 22 de septiembre hasta 21 de octubre de 2024.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR. Ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el interventor durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS.-**Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

**CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. -** EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

**CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

**CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** -El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

| | Nombre | Cargo/Dependencia |
|---|---|---|
| Elaboró | YALILE ISAAC TOSCANO | ABOGADA– DT ANTIOQUIA |
| Revisó | MAURICIO HOYOS SIERRA | DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA |
| Aprobó | MAURICIO HOYOS SIERRA | DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA |